

Regulacion De Honorarios Ley 21839 Ley 24432

JURISPRUDENCIA

Regulación de honorarios. Ley 21839. Ley 24432

En el

marco de un juicio por daños y perjuicios, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 2 de junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS: Llegan los autos a conocimiento de este Tribunal a los efectos de entender en los recursos deducidos contra la regulación de fs.420.- A fin de valorar los trabajos realizados en autos por los beneficiarios de las regulaciones apeladas, la ley 21.839 como así- su modificatoria ley 24.432, establecen un conjunto de reglas generales: naturaleza, complejidad del asunto y resultado obtenido, que constituyen la guía pertinente para llegar a una regulación justa y razonable.- Así- las cosas, valorando la actividad desplegada por los profesionales, monto por el cual prosperó la acción incluí-dos los intereses, acuerdo de pago de fs. 411, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 7887/55, como así- también lo decidido en forma reiterada en cuanto a la forma de retribuir los honorarios de los peritos médicos y psicólogos, que carecen de un arancel propio (conf. Esta Sala, H. 552.146 del 17/6/10 entre muchos otros), modifí-case la regulación de fs.420 y se fijan los honorarios del perito ingeniero mecánico C G, en PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) y los de la perito psicóloga, Lic. S S H, en PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500).- Por su parte y, en atención a los alcances del recurso (apelados por altos), confírmense los emolumentos regulados a favor del perito médico, Dr. H O Z y los de la consultora técnica, G R O.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.- RICARDO LI
ROSI HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO 011361E